

Resolución Provincial N° 84. Registro de certificados

VISTO:

La necesidad de contar con un registro actualizado de las Certificaciones que emite este Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la normativa correspondiente para la organización del mismo,

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E:

Artículo 1º) Implementar un sistema de certificados solicitados por los profesionales matriculados habilitados que no se encuentren alcanzados por los términos del Art. 1º) de la Resolución Provincial N° 73, y que garantice el control de los mismos en cuanto a su contenido.

Artículo 2º) El contenido del certificado de un profesional que emita el Colegio, será obligatoriamente: a) Título completo sin abreviaturas; b) Nombre y apellidos/s completos según el registro de matrícula del Colegio; c) tipo y número de documento; d) domicilio actualizado al momento de la emisión del certificado; e) listado completo de las competencias profesionales que corresponden al profesional en cuestión en caso de ser solicitado; f) persona física o jurídica o entidad, institución o empresa ante la cual se pretende presentar el certificado; g) lugar desde donde se emite el certificado; h) fecha de emisión del certificado; i) obra o tarea profesional para la cual se requiere la presentación del certificado; j) estado de matriculación y habilitación anual; k) Número del certificado, compuesto por cuatro cifras: número de orden propio, número del mes, del año de emisión y del Distrito en el cual se registró su matrícula. (ej. 003/11/09-I).

Artículo 3º) En caso de ser explícitamente requerido por el solicitante, se incluirá en el certificado la habilitación específica del profesional para realizar las tareas profesionales vinculadas con las obras o trabajos a que se haga mención en la solicitud.

Artículo 4º) Se establece que cada certificado tendrá un costo equivalente a

1/10 del valor del monto básico del Día de Tarea Profesional. El pago se realizará en efectivo en la sede de cada Distrito al momento del retiro del certificado. El Colegio emitirá en ese mismo momento un recibo por el monto abonado. Para el caso de que el profesional no resida en la Provincia de Santa Fe, el costo del certificado será determinado por cada Distrito.

Artículo 5º) Solamente se responderán solicitudes de certificado por escrito. El personal administrativo del Colegio no elaborará certificados sin este requisito. Una vez producido el certificado, se adjuntará al mismo la solicitud correspondiente a los efectos del debido control por parte del Secretario del Distrito correspondiente, quien avalará con su firma la redacción final del certificado a entregar al solicitante.

Artículo 6º) El Colegio no elaborará certificados cuando sean solicitados por profesionales que registren deudas de matrícula y/o habilitación anual.

Artículo 7º) Los certificados se elaborarán en orden cronológico sucesivo, sin salteos de números de orden. Los montos ingresados por este concepto se imputarán de acuerdo a la contabilidad de cada Distrito.

Artículo 8º) Los certificados son válidos con la firma de las autoridades del Colegio exclusivamente, a saber Presidente y Secretario o en su defecto Tesorero, de cada Distrito.

Artículo 9º) La emisión de los certificados se hará automáticamente mediante sistema informático, no siendo válido otro procedimiento a excepción de fallos informáticos o de energía insalvables.

Artículo 10º) El Colegio reservará una copia de cada certificado emitido en la que constará la firma, aclaración y número de documento de la persona que abona y retira el certificado y el recibo correspondiente. Este archivo será llevado por la Secretaría Administrativa.

Artículo 11º) Toda situación no prevista será resuelta por el Directorio del C.P.I.C.

Artículo 12º) La Administración Pública sólo otorgará validez a los certificados conformados de acuerdo a la presente Resolución.

Artículo 13º) En Anexo consta el modelo de certificado a implementar por la presente.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL C.P.I.C. EN LA REUNIÓN REALIZADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

Guillermo Rossler
Provincial CPIC Secretario Provincial CPIC

Presidente

ANEXO RESOLUCION Nº 84

MODELO DE CERTIFICADO.

CERTIFICAMOS que el (título completo sin abreviaturas) (nombre y apellidos/s completos según el registro de matrícula del Colegio) (tipo y número de documento) (domicilio actualizado al momento de la emisión del certificado), matriculado (número de matrícula) en este COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, se encuentra (estado de matriculación y habilitación anual) para ejercer su profesión en el territorio de la Provincia de Santa Fe durante el corriente año 200..

(listado completo de las competencias profesionales que corresponden al profesional en cuestión en caso de ser solicitado)

A pedido del interesado y a los efectos de su presentación ante (persona física o jurídica o entidad, institución o empresa ante la cual se presente presentar el certificado), se extiende el presente en (lugar desde donde se emite el certificado), a los (fecha de emisión del certificado) ((número del certificado compuesto por cuatro cifras: número de orden propio, número del mes, del año de emisión y del Distrito en el cual se registró su matrícula –ej. 003/11/09-1).

Rossler Ing Civil Guillermo Ferrando
Distrito Secretario – Distrito

Ing.Civil Guillermo
Presidente